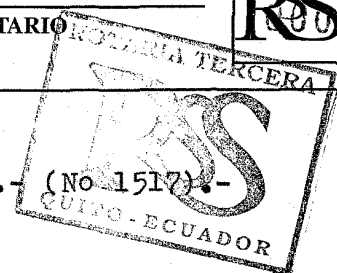


NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: MIL QUINIENTOS DIECISIETE.- (No. 1517).-

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA****BIOTECNOLASER CIA LTDA.****Capital Social: US\$ 400,00**

PSS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez y ocho de marzo del dos mil ocho, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**, de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Eduardo Aquiles Borja Maruri, por sus propios y personales derechos; y, el señor Marcelo Gustavo Tettamanti, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense, respectivamente, este último inteligente en el idioma español, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad

1 cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos que
2 fueron, por mí el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a
3 celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen que eleve a escritura
4 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
5 insertar en su Registro de Escrituras Públicas una en la cual conste el
6 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía **BIOTECNOLASER CIA**
7 **LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura
8 pública, comparecen por sus propios y personales derechos el señor
9 **EDUARDO AQUILES BORJA MARURI** y el señor **MARCELO GUSTAVO**
10 **TETTAMANTI.-** Los comparecientes son ecuatoriano y estadounidense,
11 respectivamente, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio y
12 residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces
13 conforme a derecho.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
14 comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales en las
15 proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto
16 constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de
17 responsabilidad limitada que se denominará **BIOTECNOLASER COMPAÑÍA**
18 **LIMITADA**, la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este
19 contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y
20 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO**
21 **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**
22 **Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
23 **Naturaleza y Denominación: Biotecnolaser Compañía Limitada**
24 es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que
25 se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
26 los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos
27 Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio principal en el

NOTARIA
TERCERA

1 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o
2 establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la
3 República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.

4 **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la
5 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
6 escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.- Objeto:** La Compañía se dedicará de modo habitual dentro del
8 giro ordinario de su negocio a la importación, exportación, distribución,
9 comercialización, compra, venta, mantenimiento de equipamiento e insumos
10 médicos para uso humano, animal o vegetal; además podrá abrir, operar y
11 administrar clínicas, hospitales, consultorios médicos, dispensarios médicos;
12 se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de
13 productos farmacéuticos, productos veterinarios, instrumental quirúrgico,
14 odontológico, veterinario, de laboratorio, productos cosméticos, productos de
15 belleza, productos dermatológicos, además, al diseño y desarrollo de foros,
16 seminarios, congresos, cursos, conferencias y demás actividades académicas
17 que coadyuvarán a la capacitación sobre los productos y servicios que la
18 compañía prestará; también efectuará todo tipo de publicidad escrita, de
19 audio, y video, grabaciones. Para el cumplimiento de su objeto social
20 además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de
21 Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como
22 socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria,
23 corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto social;
24 realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de
25 servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto
26 social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades
27 con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
28 realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones

o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país, intervención dentro de todo tipo de contratación sea esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, (USD. 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
Eduardo Aquiles Borja Maruri	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	200
Marcelo Gustavo Tettamanti	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	200
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400

El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- La inversión realizada por el señor Eduardo Aquiles Borja Maruri es inversión nacional y la inversión efectuada por el señor Marcelo Gustavo Tettamanti es inversión extranjera directa.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y



NOTARIA
TERCERA

1 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

2 **Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será
3 necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán
4 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales,
5 en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**

6 **TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

7 **DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos,
8 obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la
9 Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**

10 **DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-**

11 **Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la
12 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes
13 tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este
14 Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
15 Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

16 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General,
17 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
18 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
19 socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las
21 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez
23 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren
25 convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las

26 convocatorias se realizarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para
28 la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia

1 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez
2 por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta
3 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y
4 las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **TERCERO.- Quórum de Instalación y Decisorio.-** La Junta General no
6 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
7 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
8 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
9 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria.- Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las
11 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
17 representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por
18 unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el
19 acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por
20 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse representar en la
22 Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado
23 ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento
24 privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas
25 de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La
26 representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y
27 votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco
28 podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado a menos que



1 este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá
2 asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero
3 ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren

4 durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las
6 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía
7 y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de
8 uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en
9 reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de**

10 **la Junta General:** Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover
11 a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al
12 Presidente; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
13 administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
14 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la
15 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir
16 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
17 social; g) Interpretar el alcance de los presentes estatutos sobre la base de
18 la Ley de Compañías y demás normas legales concordantes determinan; h)
19 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Aprobar el
20 presupuesto de la Compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales
21 previstas en la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones
22 correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la
23 junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez por ciento
24 del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en
25 este literal; l) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m)
26 Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles
27 pertenecientes a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la
28 Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

1 **Resoluciones:** En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o
2 extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con
3 una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la
4 Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará
5 negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el
6 asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General
7 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que
8 no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la
9 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta
10 General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que
11 llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las
12 sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a
13 máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas
14 con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

15 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

16 **Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General
17 de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el
18 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser
19 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas
21 las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en
22 los presentes estatutos; b. Ejercer la administración activa de los negocios
23 sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de
24 Socios; c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas,
25 privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d.
26 Otorgar poderes especiales; e. Suscribir en unión del Presidente los certificados
27 de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando
28 actúe como Secretario; f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la



NOTARIA
TERCERA

1 Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en
2 consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los
3 documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de
4 cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; g. Comprar toda clase de
5 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás
6 objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir
7 pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de
8 Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en
9 favor de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en
10 garantía de las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el
11 balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a
12 Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y
13 remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m. Llevar los
14 libros de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones
15 y Socios y de Expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la
16 Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su
17 informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá
18 contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la
19 Superintendencia de Compañías los documentos determinados en las Leyes;
20 sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades
21 competentes; p. El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades
22 y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos
23 suscribiendo bajo la denominación **BIOTECNOLASER COMPAÑÍA**
24 **LIMITADA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El
25 Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará
26 CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo
27 hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido.
28 Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la

1 Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General
2 los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta
3 General; c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General
4 deba ser firmada por él; d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las
5 resoluciones de la Junta General; e. Reemplazar al Gerente General en ausencia
6 temporal o definitiva del mismo; f. Las demás atribuciones que le competen
7 según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**

8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se
10 cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de
11 negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y
12 ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios
13 junto con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **TERCERO.- Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de
15 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
16 social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
17 realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de
18 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
19 proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las
20 resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**

21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la**

22 **Disolución:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a
23 lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como
24 liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para
25 vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización
26 de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no
27 estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de
28 Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- Usted, Señor Notario,

NOTARIA
TERCERA

1 se servirá agregar las demás, cláusulas de estilo para la perfecta validez del
2 presente instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco

3 mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente escritura pública, se
5 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
6 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho
7 y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

Eduardo Aquiles Borja Maruri

14

C.C. 170030089-8

15

16

17

18

19

Marcelo Gustavo Tettamanti

20

Pasaporte No. 046867314

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443564-1

BORJA MARURI EDUARDO AQUILES JUDAS TADEO CAR

NOMBRES Y APELLIDOS

10 JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO

CHAYAS/CHAYAHUIL/CARDO /CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 012-1 0116 09039

TOMO PAG ACT.

CHAYAS/ CHAYAHUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARDO /CONCEPCION/ 1961

[Firma]

ECUATORIANA***** V233X12222

NACIONALIDAD

CASADO ANPARG L DARQUEA NOLINA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. ELECTRONICO PROF. OCUP.

LUIS BORJA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RODIO MARURI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/10/2012

FECHA DE CALIDAD

FORMA No. 0664933

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

176-0005 1704435641

NUMERO CEDULA

BORJA MARURI EDUARDO AQUILES
JUDAS TADEO CARLOS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL DORADO PARROQUIA

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

000

NOTARIA TERCERA

RS

QUITO - ECUADOR

NOT VALID UNTIL SIGNED

P<USATETTAMANTI<<MARCELO<GUSTAVO<<<<<<<<<<<<
0468673147USA5806115M1305296<<<<<<<<<<<<<04

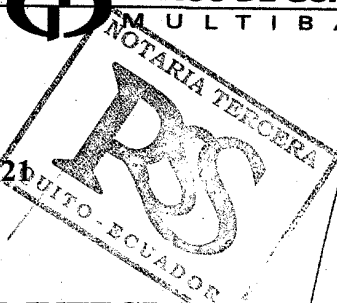
000008

QUITO, 17 DE MARZO DEL 2008


BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO

Sres .
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

v750621



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"BIOTECNOLASER CIA. LTDA."** por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
EDUARDO AQUILES BORJA MARURI	USD 200.00 ✓
MARCELO GUSTAVO TETTAMANTI	USD 200.00 ✓

TOTAL	USD 400.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178918
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2008 12:11:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOTECNOLASER CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2008

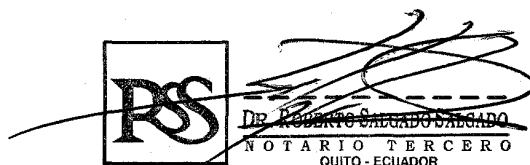
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOTECNOLASER COMPAÑIA
LIMITADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



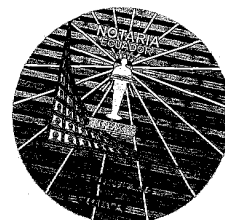

DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número 08.Q.IJ.001154 con fecha diez de abril del dos mil ocho, expedida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía BIOTECNOLASER CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el dieciocho de marzo del dos mil ocho, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a diez de abril del dos mil ocho.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

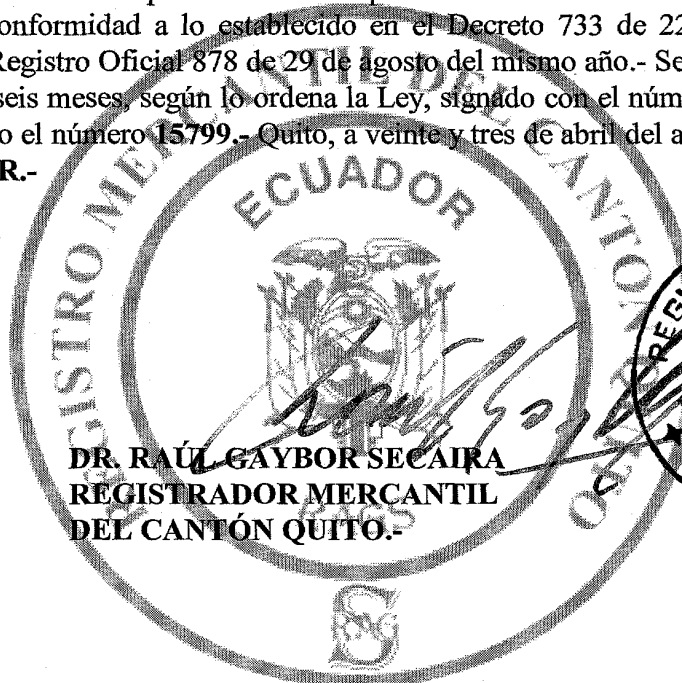




0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 10 de abril del 2.008, bajo el número **1236** del Registro Mercantil, Tomo **139**. - Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOTECNOLASER CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de marzo del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **763**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **15799**. - Quito, a veinte y tres de abril del año dos mil ocho. - **EL REGISTRADOR**. -



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

10675

Quito,

12 MAY 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTECNOLASER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL